

FORMACIÓN PROFESIONAL · GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS · UNIDAD 6

Bases y cuotas de cotización

Nelson gana 6.489 € al mes y cotiza por 5.289,94 €: ¿cotiza de menos? Marcial no entiende por qué sus horas extra van a una base y no a la otra. Base, topes, cuotas, solidaridad y coste real de una persona.

PARA EMPEZAR

En esta unidad aprenderás a...

- Calcular la base de cotización con la remuneración computable y la prorrata de las pagas.
- Aplicar los topes mínimo y máximo, también en los meses incompletos.
- Distinguir la base de contingencias comunes de la de profesionales y cotizar las horas extra.
- Calcular las aportaciones de la persona y de la empresa según el contrato y la actividad.
- Calcular la cotización de solidaridad y el coste total para la empresa.

SITUACIÓN DE PARTIDA

¿No estaré cotizando de menos?

Martes 11/01/2028. Oriana abre un correo que Ricardo, gerente de **Conservas Mirabel**, reenvía desde planta. Es de **Nelson**, el director de producción: *«Gano 6.489 € al mes y en el recibo cotizo por 5.289,94 €. ¿No estaré cotizando de menos? ¿Y por qué la línea de solidaridad ha subido de 5,03 € a 6,50 €?»*.

El **jueves 13** llega otra pregunta: **Marcial**, oficial de mantenimiento, hizo 10 horas extra en noviembre y no entiende por qué aparecen en una base y no en la otra.

Y Ricardo quiere cubrir con **18 horas** la parada técnica de octubre: *«¿Horas extra de Marcial o un contrato para esos dos sábados? Quiero saber lo que cuesta de verdad»*.

❓ **Si una persona cobra dos pagas extra al año, ¿cotiza por ellas el mes en que las cobra o cada mes un poco?**

❓ **¿Pagan las horas extra la misma Seguridad Social que el resto del salario?**

❓ **¿Hay un límite a lo que una persona puede cotizar en un mes, por mucho que gane?**

❓ **¿Por qué dos personas con el mismo sueldo pueden costar distinto a su empresa?**

MAPA DE LA UNIDAD

Lo que vamos a ver

6.1 La base de cotización: remuneración computable y prorrata

6.2 Topes mínimo y máximo

6.3 Contingencias comunes, profesionales y horas extra

6.4 Tipos y cuotas de la persona y de la empresa

6.5 Cotización de solidaridad y coste total

¿Y lo que sobresale no paga nada?


Oriana

Nelson pregunta si cotiza de menos: gana 6.489 € y su base es 5.289,94.

Es la base máxima. Por encima de esta línea no hay base, gane lo que gane.


Néstor


Oriana

¿Y lo que sobresale no paga nada?

Paga solidaridad, por tramos. Y calcúlala con la prorrata, o te saldrá la mitad.


Néstor

CLAVE

La base no es lo que se cobra en el mes: es lo que la norma manda contar, con **las pagas repartidas** y entre **dos topes**.

Remuneración computable + prorrata

Base = remuneración computable del mes + pagas extra del año ÷ 12

Salario base (grupo III del CA)	—	**1.540,00 €**
Antigüedad (4 trienios de 30,00 €)	—	**120,00 €**
Plus de transporte	—	**90,00 €**
Prorrata de las pagas	2 × 1.660,00 ÷ 12	**276,67 €**
Base de comunes de Marcial (nov. 2027)	1.750,00 + 276,67	**2.026,67 €**

Datos ficticios. «Las percepciones de vencimiento superior al mensual se prorratearán a lo largo de los doce meses del año» (LGSS, art. 147.1).

CLAVE

El plus de transporte es no salarial, pero **cotiza**: solo queda fuera una lista cerrada de conceptos.

Una lista cerrada de lo que no cotiza

CONCEPTO	¿EN LA BASE DEL MES?
Plus de transporte de 90,00 € del CA	**Sí**
Billete de autobús justificado con factura	No
Dieta de un viaje, dentro de los límites del IRPF	No
Indemnización por fin de contrato, en la cuantía obligatoria	No
Vacaciones pagadas y no disfrutadas al terminar	Aparte, en una liquidación complementaria

CLAVE

La prorrata solo se suma si las pagas se cobran aparte. Rania, fija discontinua, las cobra prorrateadas: **ya están en lo que cobra**.

La paga de diciembre no cotiza dos veces



Cada mes

Marcial suma a su base 276,67 € de prorrata: cada paga cotiza por doceavas durante todo el año.

VS



En diciembre

Cobra la paga de 1.660,00 €, pero su base no la suma: si no cambia nada más, vuelve a ser la de un mes normal.

CLAVE

Si sumaras la paga en diciembre, la base sería 3.410,00 € y cotizaría dos veces por lo mismo.

Un suelo por grupo, un techo para todos

Máxima	5.289,94 €	Igual para todos
Grupo 1	2.052,84 €	Ingenieros, licenciados
Grupo 2	1.702,39 €	Ingenieros técnicos, peritos
Grupo 3	1.481,04 €	Jefes administrativos y de taller
Grupos 4 a 7	1.470,00 €	Al mes
Grupos 8 a 11	49,00 € al día	Se multiplica por los días

Parámetros supuestos para el curso 2027/28. Publicados para 2026: Orden PJC/297/2026, art. 3 (máxima 5.101,20 €; grupos 4 a 7, 1.424,40 €).

CLAVE

Por debajo de la mínima se cotiza por la mínima; por encima de la máxima, por la máxima.

Tres pasos, también en meses incompletos

1

Calcula la base

Remuneración computable del mes más la prorrata.

2

Calcula los topes

Mínima de su grupo y máxima, en proporción a los días de alta.

3

Compara

Si queda por debajo, cotiza por la mínima; si pasa de la máxima, por la máxima.

CLAVE

Nadia, 22 días de enero: base (1.770,00 + 430,00) × 22 ÷ 30 = **1.613,33 €**; mínima del grupo 4, 1.470,00 × 22 ÷ 30 = 1.078,00 €.

Cinco bases, cinco comprobaciones

PERSONA Y MES	GRUPO	BASE CALCULADA	BASE MÍNIMA	COTIZA POR
Omar, nov. 2027 (29 días)	10	1.727,92	49,00 × 29 = 1.421,00	1.727,92
Rania, sept. 2027 (25 días)	9	1.490,23	49,00 × 25 = 1.225,00	1.490,23
Nadia, ene. 2028 (22 días)	4	1.613,33	1.078,00	1.613,33
Osman, ene. 2028	2	2.190,71	1.702,39	2.190,71
Nelson, ene. 2028	1	7.570,50	2.052,84	**5.289,94 (máxima)**

Datos del caso, ficticios.

CLAVE

El mínimo depende del grupo y protege a la persona; el máximo es igual para todos.

🙋 PREGUNTA PARA LA CLASE

Una persona del grupo 7 entra el día 21 de un mes de 30 días. ¿Cuál es su base máxima ese mes?

A 5.289,94 €, la de siempre

B 1.763,31 €, en proporción a los 10 días de alta

C 490,00 €

✔ En un mes incompleto los dos topes van en proporción a los días de alta: 5.289,94 × 10 ÷ 30 = 1.763,31 €. 490,00 € es la mínima (1.470,00 × 10 ÷ 30).

Las horas extra solo van a una



Contingencias comunes

Enfermedad común, jubilación, nacimiento. Sobre ella: comunes y MEI. **Sin horas extra**: Marcial, 2.026,67 €.

VS



Contingencias profesionales

Accidente de trabajo y enfermedad profesional; también desempleo, FOGASA y formación. **Con horas extra**: 2.026,67 + 185,00 = 2.211,67 €.

CLAVE

«Las horas extraordinarias, salvo para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales» no se computan (LGSS, art. 147.2.e).

Las horas extra pagan un extra

Cotización adicional = importe de las horas extra × tipo

Marcial, 10 h × 18,50 € · empresa (23,60 %)	185,00 × 23,60 %	**43,66 €**
Marcial · persona (4,70 %)	185,00 × 4,70 %	**8,70 €**
Si fueran de fuerza mayor · empresa (12,00 %)	185,00 × 12 %	**22,20 €**
Fuerza mayor · persona (2,00 %)	185,00 × 2 %	**3,70 €**

Límite: 80 horas al año, sin contar las compensadas con descanso en los cuatro meses siguientes; voluntarias salvo pacto; registro día a día (ET, art. 35).

CLAVE

El CA de Mirabel paga las horas extra; el CB de Nogueral las **compensa con descanso**.

Parada técnica: ¿horas extra o un contrato?

ALTERNATIVA	COSTE	A TENER EN CUENTA
1 · Horas extra de Marcial (18 h × 18,87 €)	339,66 + 112,43 = **452,09 €**	Conoce la línea; consume 18 de sus 80 horas
2 · Contrato de dos sábados	225,90 + 79,56 + 34,68 + 7,43 = **347,57 €**	Falta la formación de quien no conoce la línea
3 · Compensar con descanso	Sin coste de horas extra	No cuenta para el límite si se compensa en cuatro meses

Sábados 7 y 14 de octubre de 2028. Actividad 10.

CLAVE

El coste no es el único criterio: también el **límite de 80 horas**, el descanso y el riesgo.

Base por tipo, concepto a concepto

CONCEPTO	BASE	EMPRESA	PERSONA
Contingencias comunes	Comunes	23,60 %	4,70 %
MEI	Comunes	0,83 % (2027) · 0,92 % (2028)	0,17 % · 0,18 %
Desempleo: indefinido, sustitución y formativo	Profesionales	5,50 %	1,55 %
Desempleo: duración determinada	Profesionales	6,70 %	1,60 %
Formación profesional · FOGASA	Profesionales	0,60 % · 0,20 %	0,10 % · —
Accidentes de trabajo y EP	Profesionales	Según la actividad	—

Tipos de 2026 (Orden PJC/297/2026) mantenidos como parámetro supuesto; el MEI lo fija la ley: 1,00 % en 2027 y 1,10 % en 2028 (LGSS, art. 127 bis y DT 43.ª).

CLAVE

Accidentes de trabajo: oficina 1,50 %; almacén de Nogueral 2,60 %; planta de Mirabel 3,20 %; fisioterapia de Albaida 1,75 %.

Noviembre de 2027: 748,87 € la empresa

CONCEPTO	EMPRESA (€)	PERSONA (€)
Contingencias comunes (2.026,67)	478,29	95,25
MEI	16,82	3,45
Accidentes de trabajo (3,20 % de 2.211,67)	70,77	—
Desempleo	121,64	34,28
Formación profesional y FOGASA	13,27 + 4,42	2,21
Horas extraordinarias	43,66	8,70
Total	**748,87**	**143,89**

CLAVE

Cada cuota se **redondea al céntimo** y luego se suma: si solo redondeas el total, la nómina puede no cuadrar con la liquidación.

Dos porcentajes que avisan de un error

≈ 6,5 %

de la base: la aportación de la persona (indefinida, 2027: 130,40 € sobre 2.000,00 €)

32–35 %

de la base: la cuota de la empresa

6,52 %

Rania, nov. 2027: 121,31 ÷ 1.860,63

Si te sale muy lejos, revisa los tipos.

CLAVE

La empresa ingresa toda la cuota y descuenta la parte de la persona al pagar el salario; si no lo hace entonces, ya no puede (LGSS, art. 142).

Solidaridad por tramos del exceso

TRAMO DEL EXCESO SOBRE LA BASE MÁXIMA	2026	2027	2028
1. Hasta el 10 % de la base máxima	1,15 %	1,38 %	1,60 %
2. Del 10 % al 50 %	1,25 %	1,50 %	1,75 %
3. Más del 50 %	1,46 %	1,75 %	2,04 %

LGSS, art. 19 bis y disposición transitoria 42.ª: los porcentajes hasta 2045 los fija la ley.

CLAVE

Se reparte como las comunes: **23,60 de cada 28,30** la empresa y 4,70 la persona.

CASO RESUELTO · PASO A PASO

Por qué Nelson cotiza menos de lo que gana



Oriana, para Nelson

Martes 11/01/2028. Nelson, director de producción de Mirabel: 6.489,00 € en 14 pagas, grupo de cotización 1, planta (AT 3,20 %). Datos ficticios.

1. **Remuneración computable.** Prorrata 2 × 6.489,00 ÷ 12 = 1.081,50 €. Con el salario del mes, **7.570,50 €**.

2. **Topes.** Supera la base máxima: las dos bases se quedan en **5.289,94 €**. Exceso, 2.280,56 €.

3. **Solidaridad por tramos.** Tramo 1: 528,99 × 1,60 % = 8,46 €. Tramo 2: 1.751,57 × 1,75 % = 30,65 €. Total **39,11 €**: Nelson 6,50 €, Mirabel 32,61 €.

4. **Cuotas.** Nelson: comunes 248,63, MEI 9,52, desempleo 81,99, formación 5,29 y solidaridad 6,50 = 351,93 €. Mirabel: 1.832,26 €.

5. **Coste.** 6.489,00 + 1.832,26 = **8.321,26 €**. Sin la prorrata saldrían 20,19 € de solidaridad (mal); sobre todo el salario, 103,82 € (mal).

✔ **Nelson no cotiza de menos: cotiza hasta el tope y, por encima, paga solidaridad. En diciembre de 2027 pagó 30,27 € (5,03 € él); en enero suben su salario y los porcentajes.**

Lo devengado más la cuota de la empresa

Coste para la empresa = devengado + cuota de la empresa

Marcial, nov. 2027	1.935,00 + 748,87	**2.683,87 €**
Rania, nov. 2027 (pagas prorrateadas)	1.860,63 + 631,30	**2.491,93 €**
Nelson, ene. 2028	6.489,00 + 1.832,26	**8.321,26 €**

CLAVE

Dos personas con el mismo sueldo pueden costar distinto: cambian el contrato, la actividad, las horas extra y la solidaridad.

🙋 PREGUNTA PARA LA CLASE

Con una remuneración computable de 5.600,00 € en 2028, ¿cuánta solidaridad se paga?

A 5.600,00 × 1,60 % = 89,60 €

B Nada: no llega al tramo 2

C 310,06 × 1,60 % = 4,96 €: 0,82 € la persona y 4,14 € la empresa

✔ Solo cotiza el exceso sobre la base máxima (5.600,00 − 5.289,94 = 310,06 €), todo en el tramo 1, y se reparte como las comunes: 4,70 de cada 28,30 la persona.

La respuesta que recibió Oriana

Frases de un asistente de IA sobre una persona con 6.489,00 € en 14 pagas en 2028. Pulsa cada tarjeta.

«Su base será la máxima, 5.289,94 €»

REALIDAD

Su remuneración computable (7.570,50 €) supera la máxima.

«La solidaridad se aplica a todo el salario: 103,82 €»

BULO

Solo al exceso sobre la base máxima, con la prorrata y por tramos: 39,11 €.

«La solidaridad la pagan a partes iguales: 51,91 € cada una»

BULO

Se reparte como las comunes: 6,50 € la persona y 32,61 € la empresa.

«Con un temporal, el desempleo de la persona es el mismo: 1,55 %»

BULO

En duración determinada es 1,60 % la persona y 6,70 % la empresa.

REPASO

Ideas clave

- La base de cotización es la remuneración computable del mes más la prorrata de las pagas extra (LGSS, art. 147.1).
- El plus de transporte del convenio cotiza; solo queda fuera una lista cerrada (transporte público justificado, dietas dentro de los límites del IRPF, indemnizaciones obligatorias…).
- La paga de diciembre no se suma a la base de diciembre: ya ha cotizado por doceavas; si las pagas se cobran prorrateadas, ya están en lo que se cobra.
- Cada grupo tiene base mínima (diaria en los grupos 8 a 11) y la máxima es igual para todos; en meses incompletos, los dos topes van en proporción a los días de alta.
- Las horas extra solo entran en la base de profesionales y pagan una cotización adicional del 23,60 % y el 4,70 % (12 % y 2 % si son de fuerza mayor); máximo, 80 al año.
- Cada cuota es base por tipo, redondeada concepto a concepto; el desempleo depende del contrato y el de accidentes de trabajo, de la actividad, y lo paga solo la empresa.
- La aportación de la persona ronda el 6,5 % de su base y la cuota de la empresa, del 32 % al 35 %.
- Lo que pasa de la base máxima paga solidaridad por tramos del exceso, repartida 23,60/4,70 entre empresa y persona: Nelson, 39,11 € en enero de 2028.
- Coste para la empresa = devengado + cuota de la empresa: Marcial, 2.683,87 €; Nelson, 8.321,26 €.



¡Ahora te toca a ti!

Repasa, practica y comprueba lo que has aprendido.

📝 **Resumen**

✅ **Test**

👆 **Interactivos**

Libro, presentaciones, resúmenes y tests gratis en **josesande.com**